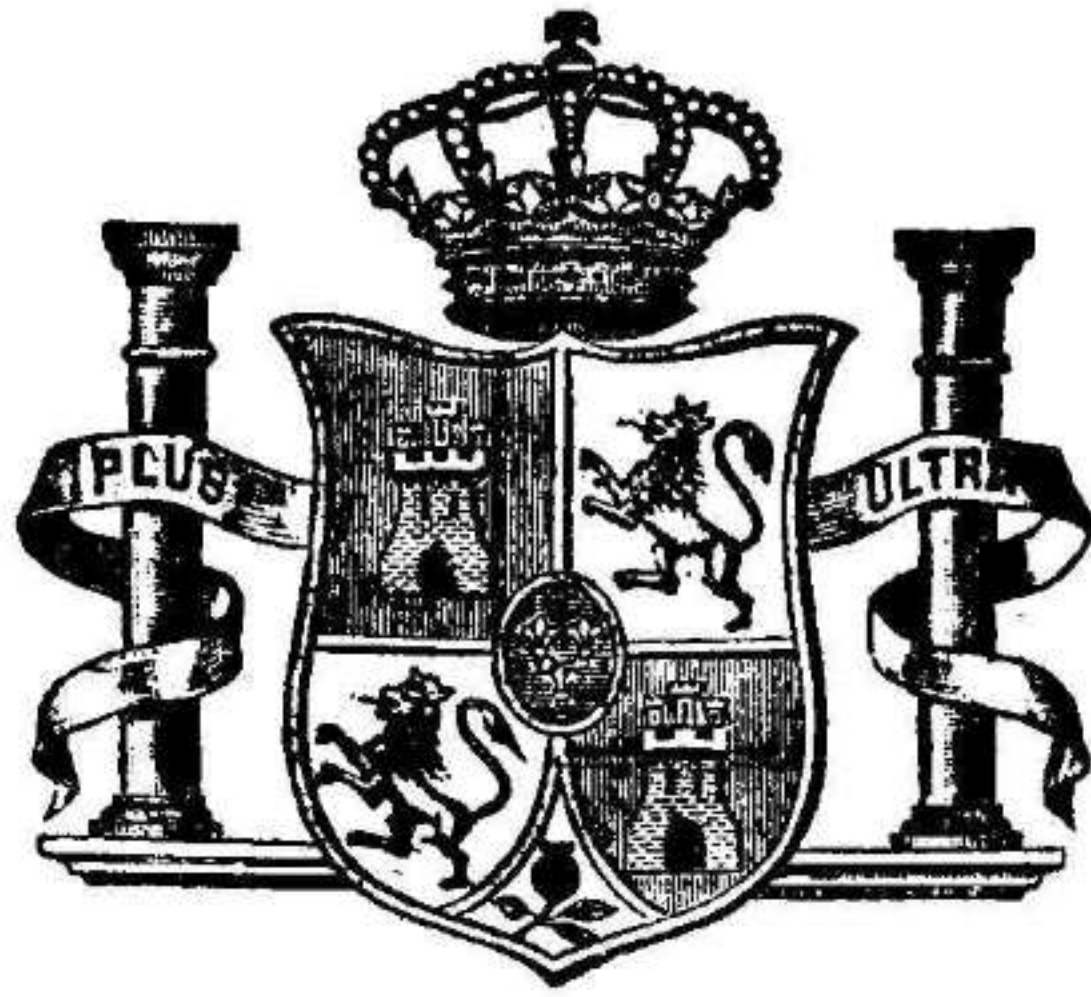


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 246.

Secretaría.—Negociado 1.º
Censo electoral.

Don Florián Gil Pedrosa, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, en este Ayuntamiento no se verificó elección para la designación de Concejales en la renovación última, siendo proclamados conforme al art. 29 de la ley Electoral los cuatro candidatos presentados, sabiendo todos leer y escribir, correspondiendo la preferencia por su edad, exclusión hecha del Alcalde y Tenientes, en la forma siguiente:

D. Santiago Escudero Ruíz.
Mauro Puebla González.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL á tenor de lo prevenido en la regla quinta de referida circular, expido la presente visada por el Señor Alcalde en Lantadilla á seis de Septiembre de mil novecientos nueve.—Florián Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Puebla.

Don Francisco Martínez y Mazuelas, Secretario del Ayuntamiento de Herrera de Río-Pisuerga.

Certifico: Que según resulta de los

antecedentes obrantes en el Archivo de mi cargo y teniendo en cuenta lo estatuido en Real orden de dieciseis de Junio último, el Concejal á quien se considera con mayor número de votos excluyendo al Alcalde y Tenientes es D. Pedro Antón Bravo, siguiéndole D. Félix Ruíz Merino, ambos que saben leer y escribir.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado en la regla décimacuarta de la Real orden de dieciseis de Septiembre mil novecientos siete, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Herrera de Río-Pisuerga á siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Francisco Martín.—Visto bueno.—El Alcalde, Nicolás Barrio.

Don Galo del Olmo Ortega, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Abarca, de la que es Alcalde D. Juan de la Torre Tejerina.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, los Concejales que han obtenido mayor número de votos en la elección y no ejercen el cargo de Alcalde, son los siguientes, los que saben leer y escribir.

D. Florencio de la Torre Sánchez.
Serapio García Ramos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa y sella el Señor Alcalde en Abarca á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—Galo del Olmo.—V.º B.º—El Alcalde, Juan de la Torre.

Don Atilano del Campo Ruifernández, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Santa Cecilia del Alcor.

Certifico: Que de los Concejales que componen este Ayuntamiento en el día de hoy, D. Eusebio León Hermoso y D. Anastasio Hermoso Alonso, son los que respectivamente obtuvieron mayor número de votos en su elección popular, y los cuales saben leer y escribir, y no desempeñan en la actualidad cargo alguno en la Junta municipal del Censo.

Para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de esta provin-

cia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL según está mandado, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en esta villa de Santa Cecilia del Alcor á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—Atilano del Campo.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Alonso.

Don Jerónimo Díez y Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Valdespina, de la que es Alcalde Don Heráclio Guerra Román.

Certifico: Que según resulta de los expedientes de elecciones municipales obrantes en esta Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, excluyendo el Alcalde, son los siguientes:

D. Mauro Maté Román y D. Santiago Tarrero Quijada.

Y para que conste y á los fines prevenidos por la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y circular núm. 195 del Gobierno civil de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Valdespina á 9 de Septiembre de 1909.—Jerónimo Díez.—V.º B.º—El Alcalde, Heráclio Guerra.

Don Inocencio Merino Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Ventosa de Pisuerga.

Certifico: Que en el expediente de elección que obra en esta Secretaría de mi cargo, el Concejal que ha obtenido mayor número de votos y sabe leer y escribir, con exclusión del Alcalde, es D. Pedro García Fernández, y el que le sigue en número Don Honorino Fernández Gómez, que también sabe leer y escribir.

Así resulta de dicho expediente, á que me remito, y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia núm. 195, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Agosto último, libro la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Ventosa de Pisuerga á diez de Sep-

tiembre de mil novecientos nueve.—Inocencio Merino.—V.º B.º—El Alcalde, José Alonso.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y á los efectos de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante las Juntas provinciales en la forma prevenida en el art. 12 de la ley.

Palencia 23 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 247.

Secretaría.—Negociado 3.º

CAZA.

En cumplimiento á lo que previenen los artículos 33 y 34 de la ley de 16 de Mayo de 1902, los dueños ó arrendatarios de palomares están obligados á tenerlos cerrados durante los meses de Octubre y Noviembre; y los cazadores podrán hacerlo con galgos y podencos, previa licencia para ello hasta 1.º de Marzo.

Lo que se hace público por medio de la presente, encargando á la Guardia civil, forestal y Guardas jurados, cumplan la primera de las disposiciones generales de la mencionada ley.

Palencia 23 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 248.

A un vecino de Valoria del Alcor, el día 20 del actual, se le ha extraviado una pollina de su propiedad, de las señas siguientes: edad seis años, alzada seis cuartas, pelo pardo, el labio inferior un poco caído y la cabeza muy grande.

Lo que se hace público para que por las Autoridades, Guardia civil y Agentes de esta provincia se proceda á la busca de la mencionada caballería y entrega á su dueño caso de ser habida.

Palencia 23 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Reemplazo de 1909.

REPARTIMIENTO y sorteo de 694 soldados, cupo señalado por Real decreto de 1.º de Septiembre de 1909, á la Caja de Recluta de Palencia para contingente del Ejército.

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		Cupo que corresponde.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1909.	Anteriores.	Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.			
PARTIDO DE ASTUDILLO.										
Amayuelas de Abajo.....	3	3	1 419			1	4	1	2	1
Amayuelas de Arriba.....	1	1	473			1	5	1	1	1
Amusco.....	7	3	10 4730			4	7	1	5	5
Astudillo.....	20	1	21 9333			9	9	1	10	11
Boadilla del Camino.....	3	3	1 419			1	4		1	2
Cordovilla la Real.....	5	1	6 2838			2	8		2	4
Itero de la Vega.....	4	4	1 892			1	9	1	2	2
Lantadilla.....	11	1	12 5676			5	7	1	6	6
Melgar de Yuso.....	1	1	473			1	5		1	1
Palacios del Alcor.....	2	2	946			1	1		1	1
Piña de Campos.....	11	2	13 6149			6	1		6	7
Rivas.....	3	3	1 419			1	4		1	2
Santoyo.....	6	6	2 838			2	8	1	3	3
Támara.....	7	7	3 311			3	3	1	4	3
Torquemada.....	24	1	25 825			11	8	1	12	13
Valbuena de Pisuerga.....	1	1	473			1	5	1	1	1
Valdeolmillos.....	4	4	1 892			1	9		1	3
Valdespina.....	4	4	1 892			1	9	1	2	2
Villajimena.....	2	2	946				9	1	1	1
Villalaco.....	4	4	1 892			1	9	1	2	2
Villamediana.....	8	8	3 784			3	8	1	4	4
Villodre.....	2	2	946				9	1	1	1
Villodrigo.....	1	1	473			1	5		1	1
TOTAL.....	134	9	143	66	4	11	67	5	15	68
PARTIDO DE BALTANÁS.										
Alba de Cerrato.....	2	1	3 1 419			1	4		1	2
Antigüedad.....	10	1	11 5 203			5	2	1	6	5
Baltanás.....	20	20	9 460			1	9	5	9	11
Castriño de Don Juan.....	7	1	8 3 784			1	3	8	3	5
Castriño de Onielo.....	5	1	6 2 838			2	8	1	3	3
Cevico de la Torre.....	11	11	5 203			5	2		5	6
Cevico Navero.....	9	9	4 257			1	4	3	1	5
Cobos de Cerrato.....	6	6	2 838			2	8	1	3	3
Cubillas de Cerrato.....	8	8	3 784			1	3	8	1	4
Espinosa de Cerrato.....	6	6	2 838			2	8	1	3	3
Hérmedes.....	2	2	946			1	1		1	1
Herrera de Valdecañas.....	8	8	3 784			1	3	8	1	4
Hontoria de Cerrato.....	2	2	946				9		2	2
Hornillos de Cerrato.....	4	4	1 892			1	9	1	2	2
Palenzuela.....	8	1	9 4 257			1	4	3	4	5
Población de Cerrato.....										
Quintana del Puente.....										
Reinoso.....	2	2	946				9	1	1	1
Soto de Cerrato.....	3	3	1 419			1	4		1	2
Tabanera de Cerrato.....	2	1	3 1 419			1	4		1	2
Tariego.....	4	4	1 892			1	9	1	2	2
Valdecañas.....	1	1	2 946				9		2	2
Valle de Cerrato.....	6	1	7 3 311			3	3	1	4	3
Vertabillo.....	2	2	4 1 892			1	9	1	2	2
Villaconancio.....	2	2	946				9	1	1	1
Villahán de Palenzuela.....	7	2	9 4 257			1	4	3	1	5
Villaviudas.....	10	10	4 730			4	7	1	5	5
TOTAL.....	147	12	159	74	0	11	75	1	15	75
PARTIDO DE CARRIÓN.										
Abia de las Torres.....	4	4	1 892			1	9	1	2	2
Arconada.....	2	2	946			1	1		1	1
Bahillo.....	2	2	946			1	1		1	1
Bustillo del Páramo.....	4	4	1 892			1	9	1	2	2
Cabañas (Las).....	3	3	1 419			1	4		1	2
Calzada de los Molinos.....	7	7	3 311			3	3		3	4
Calzadilla de la Cueva.....	3	3	1 419			1	4	1	2	1
Carrión de los Condes.....	22	4	26 12 298			1	12	3	12	14
Cervatos de la Cueva.....	5	1	6 2 838			2	8	1	3	3
Frómista.....	14	1	15 7 095			1	7	1	7	8
Fuente-andrino.....	1	1	473			1	5	1	1	1

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		Cupo que corresponde.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1909.	Anteriores.	Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.			
Ledigos.....	3	3	1 419			1	4	1	2	1
Lomas.....	3	3	1 419			1	4		1	2
Marcilla.....	3	3	1 419			1	4	1	2	1
Moratinos.....	3	3	1 419			1	4		1	2
Nogal de las Huertas.....	2	2	946				9	1	1	1
Osornillo.....	2	2	946				9	1	1	1
Osorno.....	10	10	4 730			4	7		4	6
Población de Arroyo.....	1	1	473			1	5		1	1
Población de Campos.....	2	2	946				9	1	1	1
Requena de Campos.....	3	3	1 419			1	4	1	2	1
Revenga.....	10	10	4 730			4	7	1	5	5
Riveros de la Cueva.....										
Robladillo.....	2	2	946			1	1		1	1
San Cebrián de Campos.....	4	4	1 892			1	9	1	2	2
San Llorente de la Vega.....	1	1	473			1	5	1	1	1
San Mamés de Campos.....	6	2	8 3 784			1	3	8	3	5
Santillana de Campos.....	5	5	2 365			1	2	4	2	3
Terradillos.....	1	1	473			1	5		1	1
Torre de los Molinos.....	3	3	1 419			1	4		1	2
Villadiezma.....	3	3	1 419			1	4		1	2
Villaherreros.....	6	3	9 4 257			1	4	3	4	5
Villalcázar de Sirga.....	4	1	5 2 365			1	2	4	1	3
Villamorco.....	2	2	946				9	1	1	1
Villamuera de la Cueva.....	2	2	946			1	1		1	1
Villarmentero.....	3	3	1 419			1	4	1	2	1
Villasabariego.....	3	3	1 419			1	4	1	2	1
Villaturde.....	5	5	2 365			1	2	4	1	3
Villoldo.....	14	14	6 622			6	6		6	8
Villovieco.....	1	1	473			1	5		1	1
TOTAL.....	174	12	186	86	1	19	88	19	88	98
PARTIDO DE CERVERA. (1)										
Aguilar de Campoó.....	10	10	4 730			4	7	1	5	5
Alar del Rey.....	8	8	3 784			1	3	8	1	4
Alba de los Cardaños.....	2	2	946				9	1	1	1
Arbejal.....										
Barrío de San Pedro.....	3	3	1 419			1	4	1	2	1
Barruelo de Santullán.....	25	4	29 13 717			13	7		13	16
Bacerril del Carpio.....	4	4	1 892			1	9	1	2	2
Berzosilla.....	3	3	1 419			1	4	1	2	1
Brañosera.....	13	1	14 6 622			6	6		6	8
Camporredondo.....	2	2	946				9	1	1	1
Castrejón.....	11	11	5 203			5	2		5	6
Celada de Robledo.....	7	1	8 3 784			1	3	8	3	5
Cenera.....	5	5	2 365			1	2	4	2	3
Cervera de Río-Pisuerga.....	9	9	4 257			1	4	3	1	5
Cozuelos.....										
Dehesa de Montejo.....	5	5	2 365			1	2	4	1	3
Herruela.....	4	4	1 892			1	9	1	2	2
Lavid de Ojeda.....	1	1	473			1	5	1	1	1
Ligüerzana.....	4	4	1 892			1	9	1	2	2
Lores.....	3	3	1 419			1	4	1	2	1
Micieces de Ojeda.....		2	2			2			2	
Mudá.....	2	2	946				9		2	2
Nestar.....	11	11	5 203			5	2	1	6	5
Olmos de Ojeda.....	2	1	3 1 419			1	4		1	2
Otero de Guardo.....	2	2	946				9	1	1	1
Payo.....	2	2	946				9	1	1	1
Perazancas.....	2	2	4 1 892			1	1	9	1	2
Polentinos.....	1	1	473			1	5		1	1
Pomar.....	10	10	4 730			4	7	1	5	5
Prádanos de Ojeda.....	9	9	4 257			1	4	3	4	5
Quintanaluengos.....	2	2	946				9	1	1	1
Rebanal de las Llantas.....	1	1	2 946				9		2	2
Redondo.....	6	6	2 838			2	8		2	4
Resoba.....	3	3	1 419			1	4	1	2	1
Respanda de la Peña.....	17	1	18 8 514			8	5	1	9	9
Salinas de Pisuerga.....	8	8	3 784			1	3	8	3	5
San Cebrián de Mudá.....	1	1	473			1	5		1	3
San Martín de los Herreros.....	6	6	2 838			2	8	1	3	3
San Salvador de Cantamuga.....	3	1	4 1 892			1	1	9	1	

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		Cupo que corresponde.	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.		
	1909.	Anteriores.			Enteros.	Décimas.					
Vega de Bur.....	1	»	473	1	»	5	1	1	»		
Vergaño.....	2	»	946	»	»	9	1	1	1		
Villabermudo.....	4	»	892	1	1	9	1	2	2		
Villanueva de Henares.....	3	»	419	»	1	4	»	1	2		
TOTAL.....	248	15	263	123	1	21	125	2	29	125	138
PARTIDO DE FRECHILLA.											
Abarca.....	2	»	946	»	»	9	1	1	1	1	1
Abastas.....	1	»	473	1	»	5	1	1	»	»	»
Añoza.....	2	»	946	»	»	9	1	1	1	1	1
Autillo de Campos.....	7	»	311	»	3	3	»	3	4	4	4
Baquerín de Campos.....	2	»	946	»	»	9	1	1	1	1	1
Belmonte de Campos.....	1	»	473	1	»	5	»	»	1	2	2
Boada de Campos.....	3	»	419	»	1	4	»	1	2	2	2
Boadilla de Rioseco.....	11	1	676	1	5	7	1	6	6	6	6
Capillas.....	7	»	311	»	3	3	»	3	4	4	4
Cardeñosa.....	4	1	365	1	2	4	»	2	3	3	3
Castil de Vela.....	4	»	892	1	1	9	1	2	2	2	2
Castromocho.....	10	2	676	1	5	7	1	6	6	6	6
Cisneros.....	10	3	149	»	6	1	»	6	7	7	7
Frechilla.....	6	»	838	»	2	8	1	3	3	3	3
Fuentes de Nava.....	11	»	203	»	5	2	»	5	6	6	6
Guaza.....	7	»	311	»	3	3	»	3	4	4	4
Mazariegos.....	5	»	365	1	2	4	1	3	2	2	2
Mazuecos.....	2	»	946	1	1	»	»	1	1	1	1
Meneses.....	6	»	838	»	2	8	1	3	3	3	3
Paredes de Nava.....	39	2	393	1	19	4	»	19	22	22	22
Pozo de Urama.....	3	1	892	1	1	9	1	2	2	2	2
Pozuelos del Rey.....	2	1	419	»	1	4	1	2	1	1	1
San Román de la Cuba.....	3	»	419	»	1	4	»	1	2	2	2
Villacidaler.....	3	»	419	»	1	4	»	1	2	2	2
Villada.....	14	»	622	»	6	6	1	7	7	7	7
Villalcoén.....	3	1	892	1	1	9	1	2	2	2	2
Villalumbroso.....	6	»	838	»	2	8	1	3	3	3	3
Villanueva del Rebollar.....	»	1	473	1	»	5	1	1	1	1	1
Villarramiel.....	27	1	244	»	13	2	»	13	15	15	15
Villatoquite.....	1	»	473	1	»	5	»	»	1	2	2
Villelga.....	2	»	946	»	»	9	1	1	1	1	1
Villerías.....	5	»	365	1	2	4	»	2	3	3	3
TOTAL.....	209	14	223	103	9	14	105	3	17	105	118
PARTIDO DE PALENCIA.											
Ampudia.....	7	5	676	1	5	7	»	5	7	7	7
Autilla del Pino.....	7	1	784	1	3	8	1	4	4	4	4
Baños de Cerrato.....	9	»	257	1	4	3	»	4	5	5	5
Becerril de Campos.....	27	1	244	»	13	2	»	13	15	15	15
Dueñas.....	28	1	717	»	13	7	1	14	15	15	15
Fuentes de Valdepero.....	5	»	365	1	2	4	1	3	2	2	2
Grijota.....	6	1	311	»	3	3	1	4	3	3	3
Husillos.....	2	»	946	»	»	9	»	»	2	2	2
Magaz.....	7	»	311	»	3	3	»	3	4	4	4
Manquillos.....	3	1	892	1	1	9	1	2	2	2	2
Monzón.....	5	2	311	»	3	3	»	3	4	4	4
Palencia.....	110	3	449	»	53	4	1	54	59	59	59
Pedraza de Campos.....	6	»	838	»	2	8	1	3	3	3	3
Perales.....	1	»	473	1	»	5	1	1	»	»	»
Revilla de Campos.....	1	»	473	1	»	5	»	»	1	2	2
Santa Cecilia del Alcor.....	1	»	473	1	»	5	1	1	»	»	»
Torremormojón.....	4	»	892	1	1	9	1	2	2	2	2
Valoria del Alcor.....	1	»	473	1	»	5	»	»	1	2	2
Villalobón.....	6	1	311	»	3	3	»	3	4	4	4
Villamartín de Campos.....	2	»	946	1	1	»	»	1	1	1	1
Villamuriel de Cerrato.....	6	1	311	»	3	3	»	3	4	4	4
Villaumbrales.....	4	»	892	1	1	9	1	2	2	2	2
TOTAL.....	248	17	265	124	2	12	125	4	11	125	140
PARTIDO DE SALDAÑA.											
Arenillas de San Pelayo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ayucla.....	3	»	419	»	1	4	»	1	2	2	2
Bárcena de Campos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Báscones de Ojeda.....	2	»	946	»	»	9	1	1	1	1	1
Buenavista y su Barrio.....	4	»	892	1	1	9	1	2	2	2	2
Bustillo de la Vega.....	4	»	892	1	1	9	1	2	2	2	2
Calahorra de Boedo.....	4	»	892	1	1	9	1	2	2	2	2
Castrillo de Villavega.....	9	2	203	»	5	2	»	5	6	6	6
Collazos de Boedo.....	4	»	892	1	1	9	1	2	2	2	2
Congosto.....	5	1	838	»	2	8	1	3	3	3	3
Dehesa de Romanos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espinosa de Villagonzalo.....	4	»	892	1	1	9	1	2	2	2	2

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		Cupo que corresponde.	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.		
	1909.	Anteriores.			Enteros.	Décimas.					
Fresno del Río.....	2	»	946	»	»	9	1	1	1		
Gozón.....	3	1	892	1	1	9	1	2	2		
Guardo.....	8	1	257	1	4	3	»	5	4		
Herrera de Río-Pisuerga.....	15	»	095	1	7	1	»	7	8		
Itero Seco.....	2	»	946	»	»	9	1	1	1		
Mantinos.....	1	»	473	1	»	5	1	1	»		
Membrillar.....	4	»	892	1	1	9	1	2	2		
Olea.....	1	»	473	1	»	5	»	»	1		
Olmos de Río-Pisuerga.....	4	1	365	1	2	4	»	2	3		
Páramo de Boedo.....	2	»	946	»	»	9	1	1	1		
Pedrosa de la Vega.....	7	1	784	1	3	8	1	4	4		
Pino del Río.....	3	»	419	»	1	4	»	1	2		
Poza de la Vega.....	6	»	838	»	2	8	1	3	3		
Puebla de Valdavia (La).....	2	»	946	»	»	9	1	1	1		
Quintanilla de Onsoña.....	4	»	892	1	1	9	1	2	2		
Renedo de Valdavia.....	3	»	419	»	1	4	»	1	2		
Renedo de la Vega.....	3	»	419	»	1	4	»	1	2		
Revilla de Collazos.....	3	»	419	»	1	4	»	2	2		
Saldaña.....	10	»	730	»	4	7	»	4	6		
San Cristóbal de Boedo.....	2	»	946	»	»	9	1	1	1		
Santa Cruz de Boedo.....	2	»	946	»	»	9	»	»	2		
Santervás de la Vega.....	3	2	365	1	2	4	1	3	2		
Serna (La).....	3	»	419	»	1	4	»	1	2		
Sotobañado.....	4	1	365	1	2	4	»	2	3		
Tabanera de Valdavia.....	1	»	473	1	»	5	1	1	»		
Valderrábano.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Vega de Doña Olimpa.....	2	»	946	1	1	»	»	1	1		
Velilla de Guardo.....	5	»	365	1	2	4	»	2	3		
Ventosa de Río-Pisuerga.....	3	»	419	»	1	4	1	2	1		
Villabasta.....	2	»	946	»	»	9	1	1	1		
Villaeles.....	2	»	946	»	»	9	1	1	1		
Villafruel.....	3	»	419	»	1	4	»	1	2		
Villalba de Guardo.....	4	»	892	1	1	9	1	2	2		
Villaluenga y Gaviños.....	4	»	892	1	1	9	1	2	2		
Villameriel.....	5	»	365	1	2	4	»	2	3		
Villamoronta.....	7	»	311	»	3	3	»	3	4		
Villanueva de Abajo.....	7	»	311	»	3	3	»	3	4		
Villanuño.....	1	2	419	»	1	4	1	2	1		
Villaprovedo.....	4	»	892	1	1	9	1	2	2		
Villarrabé.....	12	»	676	1	5	7	1	6	6		
Villasarracino.....	10	»	730	»	4	7	1	5	5		
Villasila y Villamelendro.....	2	»	946	»	»	9	1	1	1		
Villota del Duque.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Villota del Páramo.....	6	»	838	»	2	8	1	3	3		
TOTAL.....	216	12	228	105	1	24	107	5	33	108	120

SORTEO DE DECIMAS.

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMEROS que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
PARTIDO DE ASTUDILLO.			
5	{ Amayuelas de Arriba..	1, 6, 5, 4, 10.	1
5	{ Melgar de Yuso.	8, 9, 7, 2, 3.	»
9	{ Astudillo..	5, 4, 7, 6, 8, 10, 9, 3, 1.	1
1	{ Piña de Campos.	2.	»
5	{ Valbuena de Pisuerga.	1, 5, 9, 3, 6.	1
5	{ Villodrigo.	10, 2, 4, 8, 7.	»
4	{ Amayuelas de Abajo.. . . .	20, 3, 2, 5.	1
8	{ Cordovilla la Real.	4, 19, 18, 11, 8, 7, 12, 6.	»
8	{ Santoyo.	15, 13, 17, 9, 10, 14, 16, 1.	1
4	{ Boadilla del Camino.	7, 18, 13, 17.	»
9	{ Itero de la Vega.	15	

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NUMEROS que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.	Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NUMEROS que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
PARTIDO DE BALTANAS							
4	{ Alba de Cerrato.	6, 10, 3, 7.	1	5	{ Lavid de Ojeda.. . . .	1, 10, 3, 7, 9.	1
3	{ Cevico Navero.	1, 5, 2.	1	5	{ Polentinos.	2, 5, 6, 4, 8.	1
3	{ Palenzuela.	9, 4, 8.	1	5	{ Respenda de la Peña.. . . .	4, 8, 2, 1, 3.	1
2	{ Antigüedad.	4, 1.	1	5	{ San Cebrían de Mudá.	7, 9, 10, 5, 6.	1
8	{ Castrillo de Don Juan.	10, 5, 2, 3, 7, 6, 8, 9.	1	7	{ Barruelo de Santullán.	11, 15, 17, 7, 4, 12, 3.	1
5	{ Baltanás.	15, 20, 13, 19, 3.	1	9	{ Herrerueta.	9, 13, 14, 5, 8, 16, 2, 6, 18.	1
8	{ Castrillo de Onielo.	5, 6, 4, 1, 10, 18, 8, 11.	1	4	{ Triollo.	1, 20, 19, 10.	1
7	{ Villaviudas.	7, 12, 17, 16, 2, 14, 9.	1	4	{ Cenera.	7, 10, 17, 4.	1
2	{ Cevico de la Torre.	13, 9.	1	3	{ Cervera de Río-Pisuerga.	19, 9, 1.	1
9	{ Tariego.	7, 16, 10, 2, 15, 18, 12, 20, 4.	1	4	{ Dehesa de Montejo.	14, 20, 2, 13.	1
9	{ Vertabillo.	14, 11, 8, 6, 17, 1, 5, 19, 3.	1	9	{ Rebanal de las Llantas.	16, 8, 12, 11, 5, 18, 6, 3, 15.	1
8	{ Cobos de Cerrato.. . . .	5, 11, 1, 8, 14, 10, 13, 20.	1	9	{ Ligüérsana.	11, 9, 1, 3, 4, 8, 18, 6, 15.	1
8	{ Cubillas de Cerrato.	15, 4, 19, 2, 7, 6, 3, 18.	1	9	{ Mudá.	13, 19, 7, 5, 16, 20, 14, 12, 17	1
4	{ Soto de Cerrato.	17, 12, 9, 16.	1	2	{ Nestar.	10, 2.	1
8	{ Espinosa de Cerrato.	1, 5, 17, 9, 3, 16, 10, 8.	1	4	{ Lores.	11, 10, 3, 5.	1
8	{ Herrera de Valdeasañas.	4, 13, 19, 2, 6, 7, 20, 11.	1	4	{ Olmos de Ojeda.	15, 14, 4, 18.	1
4	{ Tabanera de Cerrato.	12, 15, 18, 14.	1	4	{ Resoba.	6, 2, 1, 20.	1
9	{ Hontoria de Cerrato.	14, 13, 6, 10, 23, 22, 26, 29, 11	1	8	{ Salinas de Pisuerga.	13, 9, 16, 17, 7, 8, 12, 19.	1
9	{ Hornillos de Cerrato.	16, 3, 15, 25, 30, 17, 5, 4, 12	1	7	{ Pomar.	2, 19, 1, 10, 5, 12, 14.	1
9	{ Reinoso.	7, 27, 8, 1, 28, 18, 20, 9, 24.	1	9	{ San Salvador de Cantamuga.	16, 20, 7, 3, 9, 4, 8, 15, 6.	1
3	{ Villahán de Palenzuela.	21, 2, 19.	1	4	{ Villanueva de Henares.	17, 18, 13, 11.	1
PARTIDO DE CARRIÓN.							
9	{ Abia de las Torres.	6, 9, 2, 7, 1, 10, 4, 5, 3.	1	8	{ San Martín de los Herreros.	3, 6, 1, 9, 20, 15, 16, 11.	1
1	{ Frómista.	8.	1	4	{ Santibáñez de Ecla.	19, 8, 13, 5.	1
5	{ Fuente-andrino.	8, 2, 6, 1, 3.	1	8	{ Vañes.	14, 17, 2, 12, 7, 18, 4, 10.	1
5	{ Población de Arroyo.	4, 7, 5, 10, 9.	1	7	{ Aguilar de Campoó.	19, 16, 12, 10, 29, 4, 18.	1
5	{ San Llorente de la Vega.	8, 3, 6, 5, 1.	1	9	{ Valle de Santullán.	7, 22, 26, 24, 5, 27, 6, 13, 26	1
5	{ Terradillos.	7, 10, 9, 4, 2.	1	5	{ Vega de Bur.	9, 25, 17, 1, 23.	1
4	{ Villarmentero.	4, 9, 7, 1.	1	9	{ Vergaño.	3, 20, 2, 14, 8, 21, 30, 15, 11	1
6	{ Villoldo.	3, 6, 2, 10, 5, 8.	1	9	{ Alba de los Cardaños.	6, 24, 29, 5, 15, 13, 23, 22, 1	1
9	{ Bustillo del Páramo.	7, 6, 2, 12, 9, 1, 17, 5, 3.	1	9	{ Becerril del Carpio.	16, 10, 20, 14, 9, 8, 26, 12, 18	1
4	{ Calzadilla de la Cueva.	11, 4, 16, 10.	1	9	{ Camporredondo.	30, 3, 17, 21, 7, 2, 4, 19, 28.	1
7	{ Osorno.	18, 14, 19, 15, 20, 13, 8.	1	3	{ Prádanos de Ojeda.	25, 11, 27.	1
4	{ Cabañas (Las).	20, 9, 19, 11.	1	8	{ Celada de Robledo.	28, 21, 7, 25, 9, 8, 11, 24.	1
3	{ Calzada de los Molinos.	18, 4, 6.	1	4	{ Berzosilla.	20, 17, 14, 3.	1
4	{ Villasabariego.	1, 16, 13, 3.	1	9	{ Otero de Guardo.	39, 12, 4, 30, 10, 19, 2, 1, 22	1
4	{ Villaturde.	2, 7, 15, 17.	1	9	{ Payo.	18, 13, 23, 6, 27, 5, 26, 15, 16	1
5	{ Villovieco.	5, 8, 10, 12, 14.	1	9	{ Perazancas.	25, 20, 27, 13, 23, 29, 30, 9, 1	1
8	{ Cervatos de la Cueva.	17, 1, 2, 16, 18, 8, 19, 11.	1	9	{ Quintanaluengos.	24, 8, 19, 15, 21, 16, 14, 28, 4	1
4	{ Ledigos.	5, 7, 3, 9.	1	8	{ Redondo.	17, 11, 7, 18, 22, 5, 12, 26.	1
8	{ San Mamés de Campos.	13, 15, 4, 10, 14, 12, 6, 20.	1	4	{ Valoria de Aguilar.	6, 10, 3, 2.	1
4	{ Lomas.	18, 10, 8, 14.	1	PARTIDO DE FRECHILLA			
9	{ Nogal de las Huertas.	2, 9, 11, 5, 1, 6, 4, 15, 13.	1	9	{ Abarca.	3, 6, 4, 10, 5, 8, 7, 2, 1.	1
7	{ Revenga.	20, 12, 16, 17, 3, 7, 19.	1	1	{ Cisneros.	9.	1
4	{ Marcilla.	4, 2, 16, 11.	1	5	{ Abastas.	9, 8, 1, 4, 5.	1
4	{ Moratinos.	10, 9, 8, 12.	1	5	{ Belmonte de Campos.	2, 6, 3, 10, 7.	1
9	{ Osornillo.	14, 5, 1, 6, 7, 20, 19, 17, 15.	1	3	{ Autillo de Campos.	3, 4, 9.	1
3	{ Villaherreros.	13, 18, 3.	1	7	{ Boadilla del Rioseco.	5, 7, 6, 1, 8, 2, 10.	1
4	{ Requena de Campos.	15, 1, 4, 10.	1	4	{ Boada de Campos.	5, 6, 7, 8.	1
4	{ Santillana de Campos.	13, 11, 18, 19.	1	6	{ Villada.	3, 4, 9, 2, 1, 10.	1
4	{ Torre de los Molinos.	14, 5, 12, 17.	1	8	{ Frechilla.	10, 8, 7, 6, 9, 1, 3, 5.	1
4	{ Villadiezma.	8, 6, 9, 16.	1	2	{ Fuentes de Nava.	2, 4.	1
4	{ Villalcázar de Sirga.	3, 7, 20, 2.	1	8	{ Meneses.	7, 9, 8, 2, 6, 10, 5, 1.	1
3	{ Carrión de los Condes.	26, 20, 15.	1	2	{ Villarramiel.	4, 3.	1
9	{ Población de Campos.	7, 27, 1, 4, 8, 30, 2, 9, 10.	1	9	{ Añoza.	2, 10, 16, 12, 15, 20, 17, 18, 3	1
9	{ San Cebrían de Campos.	12, 14, 16, 26, 18, 6, 5, 22, 29	1	4	{ Cardeñosa.	11, 8, 7, 5.	1
9	{ Villamorco.	24, 19, 3, 21, 11, 25, 17, 23, 13	1	3	{ Guaza.	6, 19, 9.	1
PARTIDO DE CERVERA.							
8	{ Alar del Rey.	6, 2, 9, 10, 1, 8, 3, 4.	1	4	{ Mazariegos.	4, 1, 13, 14.	1
2	{ Castrejón.	5, 7.	1	7	{ Castromocho.	9, 20, 5, 12, 3, 4, 23.	1
4	{ Barrio de San Pedro.	6, 10, 2, 1.	1	5	{ Villatoquite.	19, 30, 11, 7, 25.	1
6	{ Brañosera.	3, 9, 7, 8, 5, 4.	1	9	{ Villalcón.	18, 15, 29, 8, 28, 6, 16, 26, 27	1
				9	{ Villelga.	1, 17, 24, 22, 2, 14, 10, 21, 13	1
				9	{ Baquerín de Campos.	24, 5, 7, 1, 21, 15, 13, 23, 2.	1
				4	{ Villacidaler.	19, 29, 11, 14.	1
				5	{ Villanueva del Rebollar.	8, 3, 20, 6, 27.	1
				4	{ Pozuelos del Rey.	22, 25, 12, 4.	1
				4	{ San Román de la Cuba.	26, 18, 28, 7.	1
				4	{ Villerías.	10, 30, 16, 9.	1

Numero de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMEROS que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
9	Castil de Vela.	9, 27, 25, 10, 18, 2, 4, 8, 15.	1
9	Pozo de Urama.	12, 28, 30, 3, 24, 6, 29, 17, 16	1
8	Villalumbroso.	11, 26, 13, 21, 22, 1, 20, 14	1
4	Paredes de Nava.	5, 23, 19, 7.	1
PARTIDO DE PALENCIA.			
7	Ampudia.	6, 10, 2, 5, 8, 7, 4.	1
3	Grijota.	3, 9, 1.	1
8	Antilla del Pino.	5, 6, 3, 2, 8, 1, 10, 4.	1
2	Becerril de Campos.	7, 9.	1
7	Dueñas.	5, 6, 8, 10, 2, 1, 3.	1
3	Baños de Cerrato.	4, 7, 9.	1
5	Perales.	3, 5, 1, 4, 2.	1
5	Revilla de Campos.	6, 8, 9, 10, 7.	1
4	Fuentes de Valdepero.	1, 16, 12, 18.	1
9	Husillos.	8, 11, 10, 5, 15, 20, 14, 7, 13	1
3	Magaz.	6, 19, 4.	1
4	Palencia.	9, 2, 17, 3.	1
9	Manquillos.	10, 17, 5, 9, 7, 4, 13, 20, 14	1
3	Monzón.	12, 8, 19.	1
8	Pedraza de Campos.	3, 1, 2, 16, 6, 15, 18, 11.	1
5	Santa Cecilia del Alcor.	8, 16, 7, 11, 4.	1
9	Torremormojón.	9, 17, 10, 1, 12, 15, 19, 3, 2.	1
3	Villalobón.	20, 14, 13.	1
3	Villamuriel de Cerrato.	6, 18, 5.	1
PARTIDO DE SALDAÑA.			
9	Báscones de Ojeda.	9, 8, 1, 7, 6, 3, 2, 10, 4.	1
1	Herrera de Río-Pisuerga.	3.	1
2	Castrillo de Villavega.	2, 10.	1
8	Congosto.	3, 5, 6, 8, 7, 9, 4, 1.	1
5	Mantinos.	1, 8, 4, 3, 9.	1
5	Olea.	2, 6, 7, 5, 10.	1
3	Villamoronta.	4, 6, 3.	1
7	Villarrabé.	5, 9, 2, 1, 8, 10, 7.	1
3	Villanueva de Abajo.	4, 6, 9.	1
7	Villasarracino.	1, 10, 2, 5, 7, 8, 3.	1
4	Ayuela.	20, 8, 6, 27.	1
9	Puebla (La).	25, 22, 28, 21, 18, 3, 11, 12, 24	1
9	Quintanilla de Onsoña.	1, 14, 9, 10, 17, 29, 16, 4, 23	1
8	Pedrosa de la Vega.	26, 5, 30, 2, 15, 7, 13, 19.	1
9	Buenavista y su Barrio.	3, 23, 13, 8, 26, 22, 25, 11, 1.	1
9	Bustillo de la Vega.	2, 18, 14, 30, 21, 29, 12, 7, 28	1
4	Villafrauel.	16, 24, 17, 15.	1
4	Villameriel.	27, 20, 5, 10.	1
4	Villanuño.	19, 4, 9, 6.	1
9	Calahorra de Boedo.	3, 16, 9, 4, 5, 22, 21, 12, 10.	1
9	Collazos de Boedo.	24, 30, 26, 11, 20, 2, 23, 27, 1	1
4	Serna (La).	13, 15, 19, 7.	1
8	Villota del Páramo.	25, 6, 28, 8, 29, 14, 17, 18.	1
9	Espinosa de Villagonzalo.	6, 12, 1, 21, 25, 20, 3, 16, 26	1
9	Fresno del Río.	26, 17, 4, 23, 13, 22, 5, 11, 14	1
4	Santervás de la Vega.	27, 2, 6, 19.	1
4	Sotobañado.	29, 10, 7, 9.	1
4	Velilla de Guardo.	24, 18, 30, 15.	1
9	Gozón.	1, 3, 10, 19, 24, 6, 17, 14, 25	1
9	Itero Seco.	7, 23, 2, 21, 26, 15, 8, 22, 12	1
4	Pino del Río.	30, 11, 16, 9.	1
4	Revilla de Collazos.	5, 13, 18, 26.	1
4	Ventosa de Río-Pisuerga.	27, 20, 29, 4.	1
3	Guardo.	1, 21, 16.	1
9	San Cristóbal de Boedo.	27, 7, 26, 12, 18, 3, 13, 25, 29	1
9	Santa Cruz de Boedo.	30, 19, 9, 15, 11, 14, 6, 8, 20	1
9	Villabasta.	2, 22, 5, 17, 28, 24, 23, 4, 10	1
9	Membrillar.	25, 30, 6, 11, 15, 17, 14, 4, 10.	1
4	Olmos de Río-Pisuerga.	9, 19, 16, 18.	1
9	Páramo de Boedo.	8, 26, 7, 27, 13, 3, 2, 24, 22.	1
4	Renedo de Valdavia.	21, 28, 23, 1.	1
4	Renedo de la Vega.	20, 5, 12, 29.	1

Numero de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMEROS que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
7	Saldaña.	8, 21, 11, 5, 20, 13, 18.	1
5	Tabanera de Valdavia.	25, 24, 4, 7, 26.	1
9	Villaelos.	30, 15, 14, 2, 12, 28, 10, 6, 9	1
9	Villalba de Guardo.	19, 23, 27, 16, 1, 29, 22, 3, 17	1
<i>Ayuntamientos que no han podido combinarse en sus respectivos partidos judiciales.</i>			
7	Amusco.	2, 1, 11, 18, 15, 16, 7.	1
5	Valoria del Alcor.	12, 17, 6, 4, 14.	1
8	Poza de la Vega.	8, 3, 5, 10, 13, 19, 9, 20.	1
9	Villajimena.	24, 29, 12, 3, 16, 22, 13, 26, 2	1
9	Villodre.	19, 18, 4, 20, 10, 7, 28, 17, 6	1
9	Valdecañas.	21, 8, 14, 25, 27, 23, 5, 30, 11	1
3	Valle de Cerrato.	15, 1, 9.	1
9	Villaconancio.	15, 8, 12, 1, 17, 18, 5, 6, 19.	1
3	Valdegama.	11, 25, 7.	1
9	Villabermudo.	2, 29, 21, 22, 24, 14, 30, 27, 23	1
9	Villaumbrales.	20, 16, 10, 9, 28, 13, 4, 26, 3	1
3	Capillas.	15, 22, 16.	1
9	Villaluenga y Gaviños.	17, 6, 25, 9, 1, 28, 11, 12, 23	1
9	Villaprovedo.	19, 21, 8, 26, 4, 18, 29, 14, 30	1
9	Villasila y Villamelendro.	3, 2, 20, 27, 24, 13, 7, 10, 5.	1

RESUMEN POR PARTIDOS JUDICIALES.

PARTIDOS JUDICIALES.	Soldados.		Cupo que corresponde.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.	
	1909.	Anteriores.	Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.				
Astudillo.....	134	9	143	66	4	11	67	5	15	68	75
Baltanás.....	147	12	159	74	1	11	75	1	15	75	84
Carrión.....	174	12	186	86	1	19	88	1	19	88	98
Cervera.....	248	15	263	123	1	21	125	2	29	125	138
Frechilla.....	209	14	223	103	9	14	105	3	17	105	118
Palencia.....	248	17	265	124	2	12	125	4	11	125	140
Saldaña.....	216	12	228	105	1	24	107	5	33	108	120
TOTALES.....	1376	91	1467	682	8	112	694	139	694	773	

EXPLICACION DE LAS OPERACIONES DEL REPARTIMIENTO DEL CONTINGENTE.

Asignados por Real decreto de 1.º del actual 694 soldados á la Caja de Recluta de esta provincia para el contingente del año corriente, de los 1.467 soldados útiles, practicada la proporción, resultó corresponder á cada unidad 473 milésimas.

Dispuesto por Real orden de 5 de Julio de 1902, D. O. núm. 149, que los reclutas de años anteriores, declarados soldados en el actual, que no tengan la condición de excedentes de cupo, sean los primeros que ingresen en el Ejército, y resultando que el Ayuntamiento de Micieces de Ojeda no tiene cupo de enteros para activo del reemplazo actual, la Comisión, en vista de la Real orden citada, no repartió décimas al indicado pueblo por los dos soldados de años anteriores.

Girado el repartimiento entre los pueblos que constituyen la Caja de Recluta y sumados los enteros y décimas, existiendo una diferencia de 11 soldados y 2 décimas, ó lo que es igual 112 décimas para completar el cupo, en cumplimiento á lo que dispone el art. 156 de la ley se exigió

una décima más á cada uno de los Ayuntamientos que resultaron con mayor fracción decimal, después de descontado el cupo, á contar de las centésimas y que son los siguientes: Itero de la Vega, Valdeolmillos, Valdespina, Villalaco, Hornillos de Cerrato, Tariago, Vertabillo, Abia de las Torres, Bustillo del Páramo, Carrión de los Condes, Frómista, San Cebrián de Campos, Becerril del Carpio, Herrerueta, Ligüérezana, Perazancas, San Salvador de Cantamuga, Valle de Santullán, Villabermudo, Castil de Vela, Paredes de Nava, Pozo de Urama, Villalcón, Manquillos, Torremormojón, Villaumbrales, Buenavista, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Collazos de Boedo, Espinosa de Villagonzalo, Gozón, Herrera de Río-Pisuerga, Membrillar, Quintanilla de Onsoña, Villalba de Guardo, Villaluenga, Villaprovedo, Villamediana, Castrillo de Don Juan, Cubillas de Cerrato, Herrera de Valdecañas, San Mamés de Campos, Alar del Rey, Celada de Robledo, Salinas de Pisuerga, Vañes, Antilla del Pino, Pedrosa de la Vega, Amayuelas de Arriba, Lantadilla, Melgar de Yuso, Valbuena de Pisuerga, Villodrigo,

Fuente-andrino, Población de Arroyo, San Llorente de la Vega, Terradillos, Villovieco, Lavid de Ojeda, Polentinos, San Cabrián de Mudá, Vega de Bur, Abastas, Belmonte de Campos, Boadilla de Rioseco, Castromochó, Villanueva del Rebollar, Villatoquite, Ampudia, Perales, Revilla de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Valoria del Alcor, Mantinos, Olea, Tabanera de Valdavia, Villarrabé, Baltanás, Santillana de Campos, Villalcázar de Sirga, Villaturde, Cenera, Dehesa de Montejo, Valoria de Aguilar, Cardeñosa, Mazariegos, Villerías, Fuentes de Valdepero, Olmos de Río-Pisuerga, Santervás de la Vega, Sotobañado, Velilla de Guardo, Villameriel, Cevico Navero, Palenzuela, Villahán de Palenzuela, Villaherreros, Cervera de Río-Pisuerga, Prádanos de Ojeda, Valdegama, Baños de Cerrato y Guardo, haciendo un total de 103 décimas, y siendo necesarias para completar el cupo 9 décimas, se verificó el sorteo entre los 47 Ayuntamientos que aparecen con 4 centésimas y que correspondió á los siguientes: Palacios del Alcor, Hérmedes de Cerrato, Arcónada, Bahillo, Robladillo, Villamuera de la Cueva, Mazuecos, Villamartín de Campos y Vega de Doña Olimpa.

Acto seguido la Comisión practicó las combinaciones de décimas, para en vista del resultado del sorteo fijar el cupo definitivo á cada Ayuntamiento, para el contingente del reemplazo, sujetándose en lo posible, á las prescripciones del art. 157 de la referida ley, que fueron aprobadas en la forma que aparece en el estado comprensivo también del resultado de dicho sorteo.

Palencia 22 de Septiembre de 1909.
—El Presidente, Guillermo Jubete.
P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la sentencia dictada en un juicio ejecutivo seguido á nombre de D. Eugenio Palacio Cacicedo, contra D.^a Agueda Martínez, se ha acordado la venta en subasta pública de los bienes que siguen:

1.^o Una casa sita en Baños de Cerrato, frente á la Estación del ferrocarril, que linda por la derecha con otra de Francisco Inglán, izquierda y accesorio con el tejár de Francisco Alba y de frente con la citada vía del ferrocarril, y también por el accesorio con la de Agueda Martínez y por la izquierda con una calle de servicio de dicha D.^a Agueda: la fachada ó frontera á la vía tiene once metros y noventa centímetros, la de la calle de Doña Agueda cuarenta y cinco metros y doce la fachada accesoría, viniendo

á ocupar una área superficial de quinientos cuarenta metros y según informe pericial solo puede utilizarse el solar; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.^o Una tierra en el mismo término municipal, al pago del Campo, de seis cuartas, equivalentes á cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas, linda al Norte otra de Hipólito Márcos, Este otra de Eugenio Miguel, Sur otra de Antonio Manuel y Agueda Martínez y Poniente otra de Emiliano Palenzuela; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

3.^o Otra tierra en el mismo término y pago, de igual cabida que la anterior, linda al Norte otra de Hipólito Márcos, Naciente otra de Florentín Daza, Mediodía y Poniente otra de D.^a Agueda Martínez; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

4.^o Otra tierra al mismo término, pago del Campo ó Rosal, de cinco cuartas, equivalentes á cuarenta y seis áreas dos centiáreas, linda al Norte otra de herederos de Rafaela Adán, Sur otra de Bernabé Miguel, Este herederos de Rafael Adán y Oeste de Mariano Pablo; tasada en ciento sesenta pesetas.

5.^o Otra tierra en igual término y pago, de diez cuartas ó sea una hectárea, sesenta y cuatro áreas y treinta centiáreas, linda Norte tierra de la vía del ferrocarril del Norte, Mediodía de Clemente Hernández, Oriente de Guillermo Pablo y Poniente cañería de la toma de aguas del ferrocarril; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

6.^o Otra tierra en dicho término y pago, de seis cuartas ó sean cincuenta y seis áreas ochenta y tres centiáreas, linda al Norte tierra del ferrocarril ó tierra de Tomasa Miguel, Mediodía de Cirila Pablo y Poniente de Atanasio Pablo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.^o Otra tierra en los mencionados término y pago, de siete cuartas ó sean sesenta y dos áreas ochenta y una centiáreas, linda al Norte otra de herederos de Rafael Adán, Este cercado de herederos de Juan Barbotán, Sur casa de Jerónimo Alvarez y Oriente otra y cercado de dicho Jerónimo; tasada en mil ochocientas pesetas.

8.^o Una casa en Baños de Cerrato, próxima á la Estación: que linda al Norte con tierra de Bernabé Miguel, Sur terreno de la Estación de Venta de Baños, Este tierra de Victoria Miguel y Oeste calzada á la Estación, se compone de dos pisos además del natural, jardín, cuadra, bodegas y huerta, consta toda de una superficie total de siete mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados, correspondiendo ochocientos veinticinco metros á lo edificado, y el resto á la huerta y jardín, de cuya finca se ha embargado y se vende la tercera parte en pleno dominio y las otras dos terceras partes solo el usufructo que corresponde á Doña Agueda; tasada la tercera parte en

propiedad en tres mil ciento veinticinco pesetas y el usufructo de las dos terceras partes en novecientas pesetas, total cuatro mil veinticinco pesetas.

Bienes muebles.

1. Un armario al parecer de erable, tasado en cuarenta pesetas.

2. Una máquina de coser inutilizada, tasada en diez pesetas.

3. Un entredos negro con tapa de mármol, tasado en quince pesetas.

4. Un reloj de pared, al parecer nogal, tasado en ocho pesetas.

5. Un espejo de cuerpo entero, marco dorado, tasado en veinte pesetas.

6. Otro espejo medio cuerpo, marco del mismo color, tasado en quince pesetas.

7. Una mesa de comedor, de nogal, tasada en veinte pesetas.

8. Dos mecedoras y seis sillas de rejilla, tasadas en quince pesetas.

9. Un velador con tapa de mármol, tasado en cuatro pesetas.

10. Un costurero de haya, tasado en tres pesetas.

11. Un quinqué de metal dorado, tasado en dos pesetas.

12. Un pié de postre de cristal, tasado en una peseta.

13. Tres cuadros cromos representando los Corazones de Jesús y María y la Cena, tasados en dos pesetas.

14. Tres floreros, color chocolate y otro azul, tasados en tres pesetas.

15. Un juego gabinete ó sean seis sillas, dos sillones y un sofá, forrados en yute, tasados en treinta pesetas.

16. Una mesa centro de haya con escribanía, tasada en quince pesetas.

17. Un espejo de medio cuerpo, marco negro, tasado en quince pesetas.

18. Unos cortinones de lana adamascados, tasados en dos pesetas.

19. Una consola antigua de nogal, tasada en quince pesetas.

20. Un espejo cuerpo entero, color oscuro, tasado en veinte pesetas.

21. Dos fanales de cristal y otros dos mayores, tasados en diez pesetas.

22. Una cómoda de caoba con cuatro cajones, tasada en quince pesetas.

23. Un lavabo con palangana y jarra, tasado en diez pesetas.

24. Una mesa grande de centro, con peana tallada y un costurero de caoba, tasados en veinticinco pesetas.

25. Un reloj de peana metal dorado, tasado en diez pesetas.

26. Un cuadro regular tamaño, Santa Teresa, marco dorado y negro, tasado en una peseta.

27. Ocho sillas, dos sillones y un sofá de madera de caoba, tapice-

ría, en mal uso, tasado en cuarenta pesetas.

28. Una consola de caoba, tapa de mármol, tasada en veinte pesetas.

29. Un reloj con peana dorada, figura sobre la esfera, tasado en diez pesetas.

30. Dos candelabros dorados, tasados en seis pesetas.

31. Una consola de nogal, tapa de mármol, tasada en veinte pesetas.

32. Tres fanales de cristal, dos contienen dos candelabros con piedra jaspe, y el otro un reloj con pedestal jaspe, tasados en veinticinco pesetas.

33. Un espejo de medio cuerpo, modernista, tasado en quince pesetas.

34. Cuatro juegos de cortinones de yute con guardamalletas y galerías y una alfombra de moqueta, de unos doce metros cuadrados, tasados en quince pesetas.

35. Una mesa de centro de caoba tallada, con tapa de mármol, tasada en veinticinco pesetas.

36. Dos butacas de yute y una alfombra de unos seis metros cuadrados, tasadas en diez pesetas.

37. Seis visillos modernistas y dos almohadones de sofá, tasados en cuatro pesetas.

38. Una garza disecada y un florero con pedestal, tasado en diez pesetas.

39. Una cajita neceser y dos floreros porcelana modernista, la caja negra, tasados en seis pesetas.

40. Un joyero pequeño de cristal, tasado en dos pesetas.

41. Una mesa escritorio chapeada de nogal con cinco cajones y cuatro sillas de haya, tasado en treinta pesetas.

42. Una cama nueva de caoba, con colchón de muelle, otro de lana y un porta retrato de metal blanco, tasado en cuarenta pesetas.

43. Una sillería modernista compuesta de seis sillas, dos sillones y sofá, forrados de peluch verde, una coqueta con figuras de bronce haciendo juego y una consola de madera tallada, tasados en cuatrocientas pesetas.

Total, ocho mil trescientas ochenta y una pesetas.

Los bienes muebles están depositados en D. Juan Nieto Cabezada, vecino de Baños de Cerrato.

La subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, el veinte de Octubre próximo, á las diez y media de la mañana, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate se consignará previamente el diez por ciento del importe del avalúo y que los títulos de pertenencia consisten en certificaciones del Sr. Registrador de la propiedad de Palencia unidas á los autos, donde pueden examinarlos los licitadores, sin que éstos tengan derecho á exigir ningún otro título.

Dado en Valladolid á quince de Septiembre de mil novecientos nueve.—Sebastián Arechavala.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.